

Edicto No. SG-0811-2021D

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1064-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1064-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 058-21DD  
Panamá, 28 de abril de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución DNP No. 566-19DD de 18 de diciembre de 2019, por medio de la cual se declaró en desacato y se multó al agente económico denominado GLOBAL MOBILES, amparado por la razón comercial GLOBAL MOBILES WRS, con Aviso de Operación No. 8-847-625-2015-452745, del Sistema Informático de Panamá Emprende, del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor de WILLIAM NG HAU.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No. 1064-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/fg  
Queja No. 1064-19D